

RESOLUCION N° 0085

()

Por el cual se crea el Comité de Vigilancia Epidemiológica "COVE" institucional de la ESE Hospital San José del Guaviare

Y de las políticas, normas y procesos para su funcionamiento.

La agente especial designada por la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la resolución No. 001974 del 08 de agosto de 2011 y resolución ejecutiva No. 377 del 28 de octubre de 2011 del Ministerio de la Protección Social y

CONSIDERANDO QUE

1. En el decreto número 1562 del 22 de junio de 1984, se reglamentaron parcialmente los títulos VI Y XI de la ley 9 de 1979, en cuanto a la vigilancia y control epidemiológico y medidas de seguridad.
2. El ministerio de la protección social, en su decreto 2193 del 2004, tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional, las cuales será de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales, municipales y distritales.
3. En la resolución 1043 de 2006 estándar seguimiento a riesgo en la prestación del servicios: código 9.4, hace relación a las guías establecidas por el comité de infecciones y vigilancia epidemiológica sobre el control de infecciones, manejo de antibióticos, manejo de productos biológicos y manejo de pacientes con patológicas altamente contagiosas o altamente sensibles a las infecciones.
4. Que el decreto numero 3518 de octubre del 2006, se crea y reglamenta el sistema de vigilancia de salud pública y dicta otras disposiciones.
5. La ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, por ser una empresa prestadora de servicios de salud y pertenecer al sistema general de seguridad social en salud, debe dar cumplimiento al a normatividad vigente al respecto.

RESUELVE

0205-1

ARTICULO I. Creación: crease el comité de vigilancia epidemiológica COVE de la ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

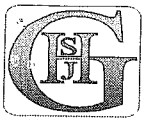
ARTICULO II. Integrantes: El comité de vigilancia epidemiológica COVE estará conformado por:

Representante

Representante legal o quien haga sus veces
Subgerente de servicios de salud
Coordinador Medico
Coordinador de enfermería
Jefe de servicios de información y estadísticas
Coordinador de vigilancia epidemiológica
Representante de auxiliares de enfermería
Profesional de química farmacéutica

ARTICULO III: FUNCIONES

1. Realizar seguimiento a la notificación periódica de los eventos de interés en salud pública.
2. Realizar análisis de casos institucional de eventos de interés en salud pública.
3. Elabora y hacer seguimiento a planes de mejoramiento producto de los análisis institucionales.
4. Análisis y seguimiento las diez primeras causas de morbilidad y cinco mortalidades en medicina y odontología institucional.
5. Hacer seguimiento a través de Búsqueda activa institucional "BAI", del comportamiento en la notificación institucional.
6. El comité es responsable de realizar la auditoria al correcto diligenciamiento de las fichas de notificación, así como de que se realice la toma, procesamiento y remisión de muestras al laboratorio de salud publica departamental, con fines de investigación o de diagnostico según el caso.
7. Elaborar un cronograma de capacitación al personal institucional en eventos de interés en salud pública.
8. verificar el desarrollo de actividades de control de infección intrahospitalaria y a realizar las recomendaciones que considere necesarias en pro de mejoras del servicio.
9. Es responsabilidad de todos los integrantes del comité presentar planes de mejoramiento para cada servicio buscando disminuir la incidencia de morbimortalidad, cuyos planes deberán contener, objetivo, actividad, responsable, fecha y evaluación.



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
EN INTERVENCIÓN

CONCIENCIA SOCIAL Y GERENCIA TECNICA

Código de prestador

95 001 00011

Nit - 832001966-2

0085

ARTÍCULO V: el comité tendrá la facultad de invitar a la reunión a aquellos que considere necesario para analizar situaciones específicas, quienes tendrán voz pero no voto.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San José del Guaviare.

08 FEB 2012

ERIKA JANETH AHUMADA RODRIGUEZ
Agente especial designada
Hospital San José del Guaviare en intervención

Proyecto/digito: Nidia P. Orjuela C.

Reviso: Dr. Jorge E. Duarte V.

Aprobó: